



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Sentencia TFABA

Número:

Referencia: “DESAB S.A.” - 2360-59851/13

AUTOS Y VISTOS: El expediente número 2360-59851, del año 2013, caratulado “DESAB S.A.”.

Y CONSIDERANDO: Que, a fojas 745/751, esta Sala dictó Sentencia con fecha 17 de diciembre de 2024, registrada bajo el N° 4839, a través de la cual, dispuso “...1) *Hacer lugar parcialmente al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Roberto Federico Battistino en representación de la firma ‘DESAB S.A.’, con el patrocinio letrado del Dr. Fernando Moral, contra la Disposición Delegada SEFSC N° 205/16, dictada por la Gerencia de Operaciones Área Interior de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).* 2) *Ordenar a la citada Agencia que practique una nueva liquidación conforme los fundamentos expuestos en el Considerando III de este Pronunciamiento.* 3) *Confirmar en los restantes términos, y en cuanto ha sido materia de agravios, el acto impugnado, debiéndose aplicar la multa por omisión y los recargos sobre las resultas de la liquidación ordenada...*”

A fojas 766, la Representación Fiscal de la ARBA eleva a este Tribunal la liquidación practicada, adjuntando la documentación confeccionada como consecuencia del decisorio de esta Alzada; a saber: papeles de trabajo (CD a fojas 758), Formulario R-341 (fojas 759) e Informe (fojas 760/762).

A fojas 767, se ordena el traslado de la liquidación practicada a la parte apelante para que, en el plazo de diez (10) días, formule las objeciones que estime correspondientes.

A fojas 769/770, se presenta el Dr. Mariano Gastón Moya, en carácter de apoderado

de la firma "DESAB SA" (ver fojas 681/694 y 695), y manifiesta su aprobación a la reliquidación practicada por la ARBA.

En este contexto, le corresponde a esta Instrucción cotejar si la liquidación practicada por la Autoridad de Aplicación se ajusta a los parámetros y directrices establecidos en la Sentencia de autos.

Así, del examen y revisión del papel de trabajo y del formulario elevados, observo que la ARBA efectivamente ha detraído del ajuste practicado, los montos reclamados al agente por las operaciones concertadas con clientes (contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos) respecto de los cuales se ha acreditado la presentación oportuna de las DDJJ pertinentes y la ausencia de deuda exigible en el tributo en cuestión (por pago, compensación o regularización y cancelación de saldos) durante el período determinado. Todo, con arreglo a la información brindada por la Agencia de Recaudación, a fojas 739/741.

En orden a ello, se desprende que la actividad llevada a cabo por la Autoridad de Aplicación, responde a las pautas establecidas en la Sentencia dictada en autos con fecha 17 de diciembre de 2024 (Registro N° 4839), motivo por el cual corresponde aprobar, en cuanto ha lugar por derecho, la liquidación practicada a fojas 759 (Formulario R-341); lo que así declaro.

Regístrese, notifíquese. Cumplido, devuélvase.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Providencia

Número:

Referencia: "DESAB S.A." - 2360-59851/13

Se deja constancia que la Resolución dictada bajo el GEDO INLEG-2025-19884087-GDEBA-TFA se ha registrado en esta Sala III con el N° 4922.